



# Sociedade Galega de Historia Natural

*Dende 1973 estudiando, divulgando e defendendo o medio natural galego*

## Presidencia

Apartado de Correos nº 330 ; 15780 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Tfno. (24 horas) e fax 981 58 44 26

<http://www.sghn.org> correo electrónico: [sghn@sghn.org](mailto:sghn@sghn.org)

Sr. Conselleiro  
Consellería de Medio Ambiente  
Xunta de Galicia  
C/ San Lázaro s/n  
15703 Santiago de Compostela

Serafin González Prieto, con D.N.I. 34.935.654 y domicilio a efecto de notificaciones en el apartado 330, 15780 Santiago de Compostela, en nombre y representación de la Sociedade Galega de Historia Natural (S.G.H.N.) en su calidad de Presidente,

En relación al «Estudio de impacto ambiental de la transformación en regadío de la comarca de A Limia (Ourense). Zona: laguna de Antela» sometido a información pública (Diario Oficial de Galicia nº 172, de 06-09-2002) hace constar las siguientes

### ALEGACIONES:

#### 1. No está justificado el trámite de urgencia del estudio de impacto ambiental.

No existen razones objetivas que justifiquen la tramitación urgente del estudio de impacto ambiental (EIA) y la reducción a la mitad (de 30 a 15 días) en el período de información pública y en el plazo para la presentación de alegaciones.

La injustificada tramitación urgente es tanto más criticable por cuanto:

- El acortamiento del período de información pública en 15 días no supondrá ninguna reducción significativa en el desarrollo del proyecto.
- La comunidad de regantes a la que va destinado el proyecto **aún no tiene aprobada sus solicitudes de concesión de los aprovechamientos de aguas subterráneas que se emplearían en el proyecto de regadío**, solicitudes que fueron sometidas a información pública el 05-09-2002 por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte (B.O.P. Ourense nº 204, de 5 de septiembre de 2002). Al contrario que la Consejería de Medio Ambiente, la Comisaría de Aguas ha mantenido el plazo habitual de 30 días de información pública.
- Dificulta la presentación de alegaciones por las organizaciones de defensa ambiental al EIA del proyecto de regadío que afectaría de lleno a un Área Importante para las Aves (IBA 008 «A Limia») y a un espacio propuesto como Lugar de Interés Comunitario (LIC «Veiga de Ponteliñares»).

#### 2. Es necesario un estudio de impacto ambiental integral para el proyecto global de regadío de A Limia.

El proyecto sometido a información pública y a EIA es sólo una de las fases del plan de regadíos (2087 ha de un total de 11745 ha) que la Consejería de Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural pretende realizar en A Limia. Desde un punto de vista técnico y ambiental, lo lógico y útil sería realizar un EIA integral del plan de regadíos de A Limia y no EIA parciales que ignoran los seguros efectos acumulativos, o multiplicativos, de las distintas fases del proyecto sobre los recursos hidrológicos, los riesgos geotectónicos y los valores ambientales de la zona.

#### 3. El estudio de impacto ambiental no ha planteado alternativa alguna al plan de regadío ni ha considerado distintas opciones de regadío.

En el EIA no se cumplen los necesarios requisitos de análisis de alternativas pues únicamente se considera la opción de sondeos a 100 m de profundidad, bombeo con motores eléctricos a balsas sobre elevadas de regulación y distribución posterior por gravedad para alimentar los regadíos por aspersión.



**No se ha evaluado en absoluto:**

- a) **LA RESTAURACIÓN DE LA DINÁMICA HIDROLÓGICA NATURAL EN LA LLANURA DE A LIMIA que compatibilice la explotación agropecuaria con la restauración de ríos, riberas y algunos de los humedales desecados**, como ya se está haciendo en las zonas inundables del Rin entre Francia y Alemania. La restauración hidrológica es una alternativa real al regadío en A Limia pues no tendría costes de funcionamiento y su impacto sobre la agricultura y el medio ambiente sería muy positivo. La regeneración de la dinámica hidrológica no sólo evitaría la sequedad estival que perjudica a los cultivos sino que minimizaría las inundaciones invernales y las pérdidas económicas que provocan, pues no se puede olvidar que **LOS GRITOS DE LAMENTO POR LA SEQUÍA ESTIVAL EN A LIMIA SON AHOGADOS POR LAS INUNDACIONES REGULARES**, que en las zonas más bajas pueden durar incluso seis meses al año. Esta paradoja se debe al sistema de drenajes demasiado estrechos empleados en la llanura limiana que, pese a su gran profundidad, son insuficientes para desaguar las precipitaciones de las inverñas pero que, por su excesiva profundidad, imponen un desmesurado descenso estival de la capa freática, lejos del alcance de las raíces de los cultivos.

La omisión de esta alternativa lleva al proyecto de regadío a una **SITUACIÓN SURREALISTA: EN UNA LAGUNA DESECADA HAY QUE REGAR LOS CULTIVOS POR LA SEQUEDAD ESTIVAL Y, ADEMÁS, PROTEGER DE LAS INUNDACIONES INVERNALES LAS INSTALACIONES DE RIEGO**. Así lo reconoce explícitamente la Dirección General de Infraestructuras Agrarias (Consejería de Política Agroalimentaria y Desarrollo Rural) en su respuesta a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (Consejería de Medio Ambiente) para justificar la elección de las casetas hidrantes: «De acuerdo con las condiciones de oscilación superficial del nivel freático en el invierno, donde en muchos casos se sitúa por encima del terreno, la construcción de las casetas se proyecta en superficie para albergar los hidrantes, valvulería, caudalímetro y demás aparataje en aras a evitar posibles disfunciones de los mecanismos por inundación». El mismo argumento se emplea para la construcción de tendidos aéreos de alta tensión en lugar de tendidos enterrados.

- b) **LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS MÁS EFICIENTES DE REGADÍO como**, por ejemplo, **el riego por goteo**. El plan propuesto perpetuaría el actual despilfarro de agua en los regadíos por aspersión de A Limia, que funcionan día y noche, en plena canícula estival con 40 °C a la sombra o durante un fuerte aguacero tormentoso. La magnitud del consumo de agua previsto así lo pone de manifiesto: para un año medio lo evalúa en 2745,4 m<sup>3</sup>/ha (275 l/m<sup>2</sup>) y para un año seco en 4139 m<sup>3</sup>/ha (414 l/m<sup>2</sup>). Teniendo en cuenta unas producciones máximas para patata en regadío de 40-45 t/ha en A Limia, los datos del plan indican que se consumirían 61-69 litros de agua por kilogramo de patata producida en un año normal y 92-103 litros en un año seco.

#### **4. La modelización matemática de los efectos del plan de regadío sobre el acuífero y las corrientes de agua superficiales realizada en el estudio de impacto ambiental se basa en datos incompletos y desactualizados.**

La modelización se basa, teóricamente, en los resultados de las prospecciones de lignito realizadas en los años 80 por ENDESA (234 sondeos, 88 como piezómetros) que «permiten definir con bastante precisión la geometría y las características del acuífero», pero:

- a) Las prospecciones de ENDESA son anteriores a la implantación y crecimiento incontrolado del regadío en A Limia, a consecuencia del cual en la actualidad durante el verano el nivel freático se sitúa como mínimo a 3,5-4 m de la superficie topográfica en amplias zonas de la antigua laguna y no a menos de 2 m de la superficie como indican los resultados de dichas prospecciones anteriores.
- b) Para la modelización, se introdujeron como variables una conductividad hidráulica media de 10 m/día, y unos caudales medios de extracción para cada sondeo de 999 m<sup>3</sup>/día en mayo, 2380 m<sup>3</sup>/día en junio, 5655 m<sup>3</sup>/día en julio, 6003 m<sup>3</sup>/día en agosto y 1840 m<sup>3</sup>/día en septiembre. En base a estos datos la modelización preve unos descensos máximos de 16-18 m en el nivel de piezométrico, «niveles que no afectan



directamente al caudal que es capaz de suministrar el dren principal durante la campaña de riego, es decir, a la concesión actual de 505 l/s asignada a la comunidad de regantes de Antela». **La realidad pone de manifiesto que esta afirmación es errónea: DESDE 1998, DURANTE EL VERANO LOS REGADÍOS ACTUALES YA SECAN, EN VARIOS KILÓMETROS, LOS CAUCES DE LOS PRINCIPALES CURSOS DE AGUA SUPERFICIALES DE LA LLANURA DE A LIMIA** (emisario de la laguna de Antela, ríos Nocelo, Faramontaos, Fírbeda, Vidueiro y Limia).

- c) El modelo ha sido alimentado con unos parámetros que infravaloran los descensos piezométricos calculados pues:
- Sólo se ha realizado para una conductividad hidráulica de 10 m/día, y los sondeos de ENDESA señalan valores de 10-15 m/día.
  - Sólo se han empleado los caudales de extracción para un año hidrológico normal (2745,4 m<sup>3</sup>/ha/año), cuando debería calcularse también para un año seco, en el que la demanda de riego será mayor (4139 m<sup>3</sup>/ha/año) y las reservas del acuífero menores.
- d) De acuerdo con los datos oficiales de la Confederación Hidrográfica del Norte, durante el período entre los años hidrológicos 1972-73 y 1994-95 en que estuvo en funcionamiento la Estación de Aforo nº 805 en el río Limia en Ponte Liñares, la aportación anual media en los 684 km<sup>2</sup> de la cuenca fue de 308 hm<sup>3</sup> y la mínima de 63,7 hm<sup>3</sup>. En el mismo período, durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, en los que funcionarían los regadíos según el EIA, la aportación media fue de 67,8 hm<sup>3</sup> y el mínimo fue de 18,3 hm<sup>3</sup>. En base a estos datos, los 139,6 km<sup>2</sup> de la cuenca de la laguna de Antela recibieron las siguientes aportaciones hídricas: media anual de 62,8 hm<sup>3</sup>; mínimo anual de 13,0 hm<sup>3</sup>; media de 13,83 hm<sup>3</sup> en los meses de mayo a septiembre; mínimo de 3,75 hm<sup>3</sup> en los meses de mayo a septiembre. Si a las captaciones necesarias para el plan de regadío (1320 l/s; 9,44 hm<sup>3</sup>/año) se les suma la concesión existente a favor de la Comunidad de Regantes de Antela (505 l/s) se obtiene un **consumo total de 1825 l/s y unos 13,05 hm<sup>3</sup>/año, que representan el 94,36 % de las aportaciones medias de la cuenca de Antela durante los meses de mayo a septiembre y exceden la totalidad de las aportaciones recibidas por la cuenca durante dichos meses en 11 de los 20 años para los que hay datos oficiales disponibles. Por lo tanto, LAS REPERCUSIONES DEL PLAN DE REGADÍOS SOBRE LOS CURSOS DE AGUA SUPERFICIALES Y SOBRE EL ECOSISTEMA DE LA IBA 008 A LIMIA SERÍAN DRAMÁTICOS EN MÁS DE LA MITAD DE LOS AÑOS, y ello sin tener en cuenta posibles descensos de la aportaciones hídricas a causa del cambio climático ni el consumo del resto de las actuales captaciones de agua en la cuenca de Antela, tanto las autorizadas como «la mayoría sin legalizar» que señala el propio EIA.**

## 5. En el estudio de impacto ambiental no se han tenido en cuenta los riesgos geotectónicos del plan de regadíos.

A Limia forma parte de la depresión meridiana de la Galicia oriental, que tiene una morfología fundamentalmente llana, con drenaje insuficiente, baja capacidad de carga y **PELIGRO APRECIABLE DE ASIENTOS (IGME, 1975)**.

El EIA del plan de regadíos no ha contemplado en absoluto las posibles repercusiones de extraer anualmente 9,44 hm<sup>3</sup> de agua, desde 100 m de profundidad, sobre el peligro de subsidencia en la llanura limiana. Y ésta es tan solo la extracción de agua prevista para irrigar las 2087 ha de la primera fase; en caso de extenderse el regadío con aguas subterráneas a las otras 3068 ha previstas como mínimo, la extracción de agua aumentaría hasta los 23,32 hm<sup>3</sup>/año. Y aún restarían por irrigar otras 6590 ha planeadas en fases subsiguientes para las que no se especifica en que proporción se recurriría a aguas subterráneas y superficiales.

Por lo tanto, **ES IMPRESCINDIBLE UNA EVALUACIÓN OFICIAL DEL AGRAVAMIENTO DEL PELIGRO DE ASIENTOS DERIVADO DEL PLAN DE REGADÍO**, evaluación que debería de ser supervisada por el Instituto Geológico y Minero de España y por los Servicios de Protección Civil.



## 6. En el estudio de impacto ambiental no se han evaluado los costes económicos y ambientales del bombeo de aguas subterráneas.

El plan de regadío para la primera fase prevé bombear anualmente, desde 100 m de profundidad y hasta 60-70 m sobre el nivel de la llanura, un volumen de 9,44 hm<sup>3</sup> de agua. De éstos, 6,6 hm<sup>3</sup>/año serían bombeados a una balsa situada a una distancia media de 6,0 km de las dos baterías de sondeos y los otros 2,8 hm<sup>3</sup>/año serían bombeados a otra balsa sita a 2,3 km de una tercera batería de sondeos.

En el caso de los terrenos próximos a la batería de sondeos sita en la *Veiga de Antela*, el agua extraída 100 m justo debajo de ellos tendría que hacer un viaje de 17 km (ida hasta la balsa y regreso) para irrigarlos. Esta distancia sería de 8,8 y 4,6 km, respectivamente, en los casos de los terrenos próximos a las baterías de sondeos de *Pozo Grande* y *Trandeiras*. En comparación con el bombeo directo a los terrenos a irrigar, el bombeo a las balsas y desde éstas a la superficie de regadío supondría, como mínimo, duplicar la distancia de bombeo y los costes del regadío.

El estudio de impacto ambiental señala que se emplearían bombas eléctricas distribuidas en tres baterías de sondeos, para las que se construirían tres nuevas líneas aéreas de alta tensión, pero se desconoce cual es el consumo energético previsto, así como los correspondientes costes económicos y ambientales. Tampoco consta si la factura eléctrica correría a cargo de los beneficiarios del regadío o si, como el resto del plan, se pretende financiarla con los impuestos de los contribuyentes españoles y europeos.

## 7. EL INVENTARIO DE ESPECIES DE VERTEBRADOS que presenta el estudio de impacto ambiental ES CASI 5 VECES INFERIOR AL REAL.

El EIA afirma que por la «escasa variedad de ambientes» y la «intensa antropización» la «fauna está bastante empobrecida», señalando un total de 81 especies de vertebrados (6 peces, 9 anfibios, 6 reptiles, 41 aves y 19 mamíferos) cuando una fácil revisión bibliográfica les facilitaría referencias de 398 especies de vertebrados (6 peces, 12 anfibios, 12 reptiles, 226 aves y 42 mamíferos).

## 8. La transformación en regadío de la comarca de A Limia AFECTARÍA GLOBALMENTE AL MENOS A UN 39 % DEL ÁREA IMPORTANTE PARA LAS AVES «A LIMIA» (IBA 008) y a un 6 % en su primera fase. Sus repercusiones hidrológicas afectarían además a un espacio propuesto como Lugar de Interés Comunitario (LIC Veiga de Ponteliñares).

En relación a las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE sobre Conservación de Aves Silvestres, en la IBA 008 «A Limia»:

- Se ha constatado la presencia de un total de 46 especies, de las cuales 9 se presentan ocasional o accidentalmente y 37 de modo regular, 19 de éstas como reproductoras.
- Es la principal zona de reproducción en Galicia de 6 especies: *Ixobrychus minutus*, *Ciconia ciconia*, *Circus cyaneus*, *Circus pygargus*, *Tetrax tetrax* y *Calandrella brachydactyla*.
- Constituye, seguramente, una de las cinco principales zonas de cría en Galicia de otras 5 especies: *Pernis apivorus*, *Milvus migrans*, *Burhinus oedicnemus*, *Anthus campestris* y *Lanius collurio*.
- Es la principal zona de invernada en Galicia de 2 especies: *Ciconia ciconia* y *Pluvialis apricaria*.

Como se indica en el artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, todas estas especies «... serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución...».

Por tanto, **EL PLAN DE REGADÍOS DE A LIMIA AMENAZA EL HÁBITAT DE 46 ESPECIES DEL ANEXO I DE LA DIRECTIVA AVES Y EL PRINCIPAL NÚCLEO DE CRÍA EN GALICIA DE 6 ESPECIES DE AVES DE DICHO ANEXO, ASÍ COMO A UNO DE LOS 5 PRINCIPALES DE OTRAS 5 ESPECIES**. Además, la clausura de los vertederos de residuos sólidos urbanos en Galicia va a provocar una



drástica diminución de la productividad en los nidos de *Ciconia ciconia* situados en el entorno inmediato de los mismos. Por ello, para la conservación a medio plazo de la especie en Galicia es necesaria la existencia de núcleos silvestres (no dependientes de vertederos de basuras), como el de A Limia, y que tengan disponibilidad de substratos adecuados para la alimentación (pastizales inundados y zonas húmedas de aguas muy someras).

## 9. Las Áreas Importantes para las Aves (IBAs) reúnen los requisitos necesarios para ser declaradas ZEPAs, como reconocen la Comisión Europea y el Tribunal de Luxemburgo.

El inventario de Áreas Importantes para las Aves (IBAs) es un listado de áreas prioritarias de conservación de las aves en cada estado miembro de la Comunidad Europea, para satisfacer, entre otras, las exigencias de la Directiva 79/409/CEE (Directiva Aves) relativa a la Conservación de las Aves Silvestres sobre la declaración de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs). La validez del inventario de IBAs ha sido reconocida por la Comisión de las Comunidades Europeas, que lo considera un instrumento de trabajo, y está avalada por la jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo:

- Sentencia de 02-08-1993, que condenó a España por no haber clasificado como ZEPa, en virtud de la Directiva Aves, el IBA 027 «Marismas de Santoña» y por no haber evitado el deterioro de los hábitats de esa zona.
- Sentencia de 11-07-1996, que condenó al Reino Unido por la insuficiente extensión una ZEPa, lo cual dejó sin protección hábitat de elevado valor para especies del Anexo I de la Directiva Aves.
- Sentencia de 19-05-1998, que condenó a Holanda por la insuficiente declaración de ZEPAs, contraria a lo establecido en la Directiva Aves (art. 4, apartado 1).

Por lo tanto, **la IBA 008 «A Limia» tiene el mismo valor intrínseco que las ZEPAs declaradas en aplicación de la Directiva Aves, por lo que tiene que ser clasificada como ZEPa y debe evitarse el deterioro de los hábitats de A Limia que albergan especies del Anexo 1 de dicha Directiva.**

## 10. El Tribunal de Luxemburgo ha dictaminado que la Directiva Aves protege a las IBAs.

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (sentencia de 7 de diciembre de 2000 sobre el asunto C-374/98) ha establecido que en las IBAs aún no declaradas ZEPAs es aplicable la Directiva Aves (Art. 4.4): «Los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para evitar dentro de las zonas de protección mencionadas en los apartados 4.1 y 4.2 de la Directiva Aves la contaminación o el deterioro de los hábitats así como las perturbaciones que afecten a las aves, en la medida que tengan un efecto significativo respecto a los objetivos del presente artículo».

Consecuentemente, **en la IBA 008 «A Limia» no se pueden realizar proyectos, como el de regadío sometido a información pública, que afectan negativamente a la zona y a las especies de aves que justificaron su designación como IBA.** La protección de la IBA 008 «A Limia», como la de las restantes IBAs, es estricta y no se contemplan supuestos de excepción, salvo que se acrediten intereses superiores al ecológico. El objetivo de esta protección estricta es evitar que los Estados miembros obtengan beneficios del incumplimiento de sus obligaciones comunitarias, no clasificando IBAs como ZEPAs para desarrollar proyectos en ellos.

## 11. La Directiva Hábitat establece la protección de las ZEPAs y los Lugares de Interés Comunitario (LICs).

Puesto que el proyecto de regadío afectaría a la IBA 008 «A Limia» y al espacio «Veiga de Ponteliñares» propuesto como LIC, en aplicación de la Directiva Hábitat es necesario justificar la inexistencia de soluciones alternativas al proyecto de regadío, así como la necesidad de llevarlo a cabo por «razones imperiosas de interés público de primer orden», de acuerdo con la estricta definición que de ellas ha hecho la Comisión Europea.



Además, aún cuando la superficie de A Limia propuesta como LIC por la Xunta de Galicia es claramente insuficiente, debe de tenerse en cuenta que la Comisión Europea recomienda que «los estados miembros como mínimo se abstengan de cualquier actividad que pueda provocar un deterioro... en un espacio que, sobre la base de los criterios científicos de la Directiva, debería sin lugar a dudas estar incluido en la lista nacional.»

## 12. El proyecto de regadíos de A Limia no está adecuadamente justificado.

El propio EIA reconoce que el cultivo que se beneficiará del regadío será exclusivamente la patata, la cual no tiene futuro en el marco de la política agraria comunitaria. El propio Libro Blanco del Agua (pág. 523) cuestiona la idoneidad de los cultivos que se quieren irrigar en A Limia pues afirma que, con carácter general, el clima de altitudes superiores a los 500-600 m (la llanura limiana se encuentra a 620-640 m s.n.m.) impide a nuestros regadíos materializar las ventajas competitivas que por razón de latitud (y del clima que cabría esperar de ella) se corresponden a los territorios españoles, y los limita a orientaciones productivas que entran en plena competencia con la agricultura continental europea. **Estos argumentos, junto con la incoherencia del plan con la política europea, deberían de ser suficientes para desestimar y abandonar el proyecto de regadío de A Limia.**

Además, en el «Estudio y zonificación de la transformación en regadío en la comarca de A Limia (Ourense). Documento de síntesis» del proyecto se señala que:

- a) «El riego es el pilar fundamental en que se debe cimentar el cambio del modelo actual, caracterizado por el monocultivo de la patata, en busca de una diversificación de la producción para mejorar el nivel de renta y evitar la dependencia de las fluctuaciones del precio de la patata». **Esta afirmación reconoce, explícitamente, que la explotación agrícola de A Limia para la producción de patata tiene poco futuro** y las alternativas están muy limitadas por las condiciones climáticas (período libre de heladas de sólo 123 días al año: del 26 de mayo al 26 de septiembre) y edafológicas (suelos ácidos, muy arenosos, de débil estructura y poco fértiles pues la disponibilidad de nutrientes es mala o muy mala). **Pero el plan de regadío está hecho a medida de las demandas de los productores de patata y tal vez los cultivos «de diversificación» sean de secano o demanden menos regadío del ahora previsto para la patata.**
- b) En la comarca hay un «descenso de población generalizado...traducido en una falta de vitalidad y envejecimiento, siendo especialmente acusado en lo que afecta a la población que vive del campo». Implícitamente, **esta afirmación reconoce el fracaso de las transformaciones hidrológicas y agrarias de A Limia, paradigma de la línea más dura de desecación de humedales y concentración parcelaria desarrollada en España durante los últimos 60 años. Pero el plan de regadíos está diseñado por algunas de las personas, instituciones y empresas responsables de la desecación de los humedales de A Limia y de la concentración parcelaria «a tiralíneas» de la llanura limiana y parte de su marco montañoso. A la vista del plan propuesto, no hay razones objetivas para confiar ahora en una nueva transformación basada en los mismos criterios que llevaron al fracaso el modelo actual y dilapidaron el dinero de los contribuyentes.**

## 13. Puesto que el proyecto de regadíos de A Limia se enmarca en el Plan Hidrológico Nacional (PHN), debe paralizarse hasta que se haya realizado la Evaluación Estratégica Ambiental del PHN que ha reclamado la Comisión Europea.

Como indica el propio EIA, el proyecto de regadíos de A Limia está enmarcado en el Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional), sobre el que se han presentado varias quejas ante la Comisión Europea por la vulneración de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE, así como de la Directiva Marco de Aguas.

Tal y como ha reclamado la Comisión Europea, debe realizarse una Evaluación Estratégica Ambiental del PHN de acuerdo con lo establecido en:

- El Tratado de la Unión Europea (nuevo art. 6 y art. 174), que impone la integración de criterios



# Sociedade Galega de Historia Natural

*Dende 1973 estudiando, divulgando e defendendo o medio natural galego*

## Presidencia

Apartado de Correos nº 330 ; 15780 SANTIAGO DE COMPOSTELA

Tfno. (24 horas) e fax 981 58 44 26

<http://www.sghn.org> correo electrónico: [sghn@sghn.org](mailto:sghn@sghn.org)

ambientales tanto en la definición como en la aplicación de todas las políticas de la Comunidad.

- La Directiva de Hábitats (art. 6), que obliga a la evaluación de planes o proyectos susceptibles de afectar a espacios de la Red Natura 2000.
- Los Reglamentos de los Fondos Estructurales, que obligan a la integración de criterios ambientales para las inversiones realizadas.
- La Directiva 2001/42/CE, de evaluación de planes y proyectos.

Por todo lo expuesto, la SGHN

### SOLICITA:

1. Que se desestime el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de regadío de A Limia sometido a información pública por las deficiencias legales, técnicas y científicas que presenta.
2. Que se realice un estudio de impacto ambiental integral para el proyecto global de regadío de A Limia en el que:
  - Se contemplen las alternativas al plan de regadío, incluida la restauración de la dinámica hidrológica natural en la llanura de A Limia que compatibilice la explotación agropecuaria con la restauración de ríos, riberas y algunos de los humedales desecados.
  - La modelización matemática de los efectos del plan de regadío sobre el acuífero y las corrientes de agua superficiales se base en datos completos, actualizados y realistas.
  - Se evalúen los riesgos geotectónicos de la extracción de aguas subterráneas.
  - Se evalúen los costes energéticos, económicos y ambientales tanto del bombeo de aguas subterráneas previsto como de las diferentes alternativas existentes, incluida la restauración de la dinámica hidrológica natural.
  - Se incluya un inventario real y completo de las especies de vertebrados presentes.
  - Se evalúe con rigor científico la afección a la IBA 008 «A Limia» y al espacio propuesto como LIC «Veiga de Ponteliñares», así como a la biodiversidad de los mismos, en especial sobre las especies incluidas en el Anexo 1 de la Directiva 79/409/CEE, las especies migratorias y las restantes especies protegidas presentes e A Limia.

En Santiago de Compostela a 19 de septiembre de 2002